

# RECOMENDACIÓN NÚMERO 54/95

EXP. N° CODHEM/2129/93-1

Toluca, México; 12 de septiembre de 1995.

## **RECOMENDACIÓN SOBRE EL CASO DE LA SEÑORA MARÍA DE LOS ANGELES SAN GERMAN.**

**LIC. LUIS ARTURO AGUILAR  
BASURTO  
PROCURADOR GENERAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Distinguido señor Procurador:

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 5 fracciones I, II, III, 28 fracción VIII, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Comisión, ha examinado diversos elementos relacionados con la queja presentada por la señora María de los Angeles Sánchez San Germán, vistos los siguientes:

### **I. HECHOS**

1.- En fecha 18 de noviembre de 1993, se recibió en esta Comisión el oficio 032396 procedente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, acompañado del escrito de queja presentado por la señora María de los Angeles Sánchez San Germán, por

hechos que consideró violatorios a sus derechos humanos, atribuibles a servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

2.- Manifestó la quejosa en su escrito, que no se había dado cumplimiento a una orden de comparecencia, dictada en contra de Margarita Estudillo Vargas, por el Juez Primero de Cuantía Menor de Tlalnepantla, México, señalando a servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, como responsables de la omisión.

3.- El 22 de noviembre de 1993, mediante oficios 5171/93-1 y 5172/93-1, este Organismo hizo del conocimiento de la quejosa la recepción y admisión de su escrito de inconformidad, bajo el expediente CODHEM/2129/93-1.

4.- El 22 de noviembre de 1993, a través del oficio 5173/93-1 esta Comisión solicitó al Procurador General de Justicia del Estado, se sirviera informar respecto del cumplimiento de la orden de comparecencia dictada en contra de Margarita Estudillo Vargas, por el Juez Primero de Cuantía Menor de Tlalnepantla, México, dentro de la

causa 465/92. El 17 de diciembre de 1993, se recibió en este Organismo, el diverso CDH/PROC/211/01/3053/93 suscrito por el referido servidor público, acompañado de fotocopia del informe rendido por el Subcomandante de la Policía Judicial adscrito al Grupo de Tlalnepantla, México, Víctor Manuel Valentino García, y por el Agente comisionado Arnulfo Barrios Almazán, observándose en el informe que se trasladaron "...Al domicilio de la señora Margarita Estudillo Vargas, entrevistándose personalmente con ésta, misma que sólo nos atiende por la rejilla de la puerta principal de su domicilio sin abrir completamente y la cual al identificarnos previamente como Agentes de la Policía Judicial del Estado de México, haciéndole saber sobre el motivo de nuestra presencia en su domicilio, ésta nos amenazo con levantar un acta en la Mesa de Responsabilidades por abuso de autoridad, ya que por una orden como la que se le muestra, no la podemos detener, por lo que hasta el momento no ha sido posible cumplimentar la presente orden, en virtud de que la persona requerida no sale a la calle ya que se ha efectuado en varias ocasiones y desde temprana hora una vigilancia permanente en las afueras del domicilio de la señora Margarita Estudillo, sin que hasta la fecha se logre presentarla ante la autoridad que la solicita".

5.- El 18 de mayo de 1994, mediante oficio 2812/94-1, esta Comisión de Derechos Humanos solicitó al Procurador General de Justicia del

Estado, se sirviera rendir un informe respecto del cumplimiento de la orden de comparecencia dictada por el Juez Primero de Cuantía Menor de Tlalnepantla, en la causa 465/92. Oficio del cual no se recibió respuesta en esta Institución.

6.- El 21 de septiembre de 1994, a través del oficio 6331/94-1 este Organismo solicitó nuevamente un informe al Procurador General de Justicia de la Entidad, respecto del cumplimiento de la orden de comparecencia de la señora Margarita Estudillo Vargas. El 19 de octubre de 1994, se recibió en esta Comisión el diverso CDH/PROC/211/01/3649/94, suscrito por el referido servidor público, acompañado de copia al carbón del informe signado por los Agentes Investigadores de la Policía Judicial adscritos al Grupo de Aprehensiones de Toluca, México, de nombres L. Guillermo Vega Méndez y Hugo Pliego Arciga, destacando en éste que: "...No se le ha dado cumplimiento a la orden de comparecencia de Margarita Estudillo Vargas, al Juzgado Primero de Cuantía Menor de Tlalnepantla, según causa 465/92, por el delito de lesiones, en agravio de María de los Angeles Sánchez San Germán; le informamos a usted, que los suscritos a la fecha no hemos logrado la localización de Margarita Estudillo Vargas, en el domicilio citado en el oficio y el cual se ubica en la calle Caso # 48, departamento 201, Unidad Habitacional Exhacienda, de esta Ciudad de Tlalnepantla, poniendo en diferentes ocasiones vigilancia cerca

de dicho domicilio. Entrevistándonos con algunos vecinos y precisamente con la Sra. Angela de Hinojosa la cual tiene su domicilio enfrente del lugar de localización de la Sra. Margarita Estudillo Vargas, quien nos manifestó que la Sra. Margarita se encontraba fuera de la ciudad desde hace ya bastante tiempo, ignorando cuando sería su regreso y que esto lo hace con mucha frecuencia...".

7.- El 7 de noviembre de 1994, mediante oficio 7511/94-1, este Organismo solicitó del Procurador General de Justicia del Estado, se sirviera rendir un informe respecto del cumplimiento de la orden de comparecencia dictada en la causa 465/92 por el Juez Primero de Cuantía Menor de Tlalnepantla, México. El 5 de enero de 1995, se recibió en este Organismo, el diverso CDH/PROC/211/01/29/95, anexando fotocopia del oficio PJ-PRES-0834-94, suscrito por el Subcomandante de la Policía Judicial adscrito al Grupo de Presentaciones Víctor Manuel Valentino García. Del informe se observa lo siguiente: "Que el agente Arnulfo Barrios Almazán comisionado para el cumplimiento de dicha orden, manifiesta haber efectuado vigilancia permanente en las afueras del domicilio de la persona requerida, esto en varias ocasiones, sin hasta la fecha haber logrado comparezca ante la autoridad que la solicita...".

8.- El 2 de diciembre de 1994, se recibió oficio 07001 procedente del Tribunal Superior de Justicia de la

Entidad, acompañado de copia al carbón de un informe suscrito por el Juez Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, y copias certificadas de la causa 465/92. En el informe se observa que: "...En fecha tres de noviembre de 1992, se recibió el oficio número 211-07-1599-92, mediante el cual se acompañaban las diligencias de averiguación previa TLA/II/7189/92, con motivo del ejercicio de la acción penal del Ministerio Público Investigador, en contra de Margarita Estudillo Vargas, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de lesiones, en agravio de María de los Angeles Sánchez San Germán, motivo por el cual se procedió a dictar el Auto de Radicación correspondiente asignándole como número de causa penal el 465/92; asimismo, se hizo el análisis de las constancias que integraban las diligencias de averiguación previa, por lo que, al encontrarse satisfechos los extremos del artículo 16 Constitucional, se ordenó librar orden de comparecencia en contra de la inculpada Margarita Estudillo Vargas, en atención que el delito imputado no merece pena privativa de libertad, como lo señala el artículo 235 fracción I del Código Penal vigente en el Estado de México, remitiéndose el oficio correspondiente al C. Procurador General de Justicia del Estado de México".

9.- El 11 de enero y 23 de febrero de 1995, a través de los oficios 274/95-1 y 1541/95-1 respectivamente, esta Comisión de Derechos Humanos solicitó al Presidente del Tribunal

Superior de Justicia de la Entidad, se sirviera informar si ya se había dado cumplimiento a la orden de comparecencia dictada en la causa 465/92 radicada en el Juzgado Primero de Cuantía Menor de Tlalnepantla, México. El 27 de marzo del año en curso, se recibió en este Organismo el diverso 01968 suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, acompañado de copia al carbón del informe suscrito por el titular del Juzgado, rendido en idénticos términos a los expresados en el numeral que antecede, así como fotocopia certificada de la referida causa.

10.- El 29 de mayo de 1995, por medio del oficio 4963/95-1, este Organismo solicitó al Procurador General de Justicia del Estado, se sirviera rendir un informe respecto del cumplimiento de la orden de comparecencia dictada en contra de la señora Margarita Estudillo Vargas en la causa 465/92 radicada en el Juzgado Primero de Cuantía Menor de Tlalnepantla, México. El día 18 de julio de 1995, se recibió en este Organismo, el diverso CDH/PROC/211/01/2498/95 acompañado de fotocopia del oficio PJ-PRES-0352-95, suscrito por el Subcomandante de la Policía Judicial adscrito al Grupo de Presentaciones de Tlalnepantla, México, Víctor Manuel Valentino García. En dicho informe se observa que: "...En relación a la orden de comparecencia con causa listada al rubro y en el que el Juez Primero Penal de Cuantía Menor, ordena sea

presentada la señora Margarita Estudillo Vargas por el delito de lesiones cometido en agravio de María de los Angeles Sánchez, por lo que para tal efecto fue comisionado el agente Arnulfo Barrios Almazán mismo que manifestó que se han efectuado vigilancias permanentes en las afueras del domicilio de la presunta responsable, así como haberse entrevistado con ella, siempre por la ventana de su domicilio, la cual ha manifestado que no la estuviéramos molestando que ella no tiene por que presentarse ante nadie y que tampoco se le podía detener, ya que la orden que se le muestra no es ni de aprehensión ni detención, asimismo al encontrarse el agente comisionado en vigilancia, le informaron los vecinos colindantes de la señora Margarita Estudillo que ella sale únicamente por las tardes, ya que como lo ha manifestado, a esa hora no podían presentarla ante la autoridad que la requiere".

11.- El 29 de mayo de 1995, a través del oficio 4964/95-1 esta Comisión de Derechos Humanos, solicitó al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, se sirviera informar si ya se había cumplimentado la orden de comparecencia dictada en la causa 465/92 radicada en el Juzgado Primero de Cuantía Menor de Tlalnepantla. El 16 de junio del año en curso, se recibió en este Organismo, el diverso 03841 suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, acompañado de copia al

carbón del informe rendido por el titular del Juzgado.

12.- El 5 de septiembre de 1994, se elaboró acta circunstanciada, en la cual se hizo constar la comunicación vía telefónica que personal de esta Comisión tuviera con el Lic. Felipe Vega Mondragón, Juez Primero Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, a quien se le preguntó acerca del cumplimiento de la orden de comparecencia girada en contra de la señora Margarita Estudillo Vargas, dentro de la causa 465/92, manifestando el precitado juzgador que dicha orden aún no había sido cumplimentada por los elementos de la Policía Judicial del Estado de México.

## **II. EVIDENCIAS**

En este caso las constituyen:

1.- Oficio 032396 de fecha 17 de noviembre del 1993, procedente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por medio del cual se envió a este Organismo el escrito de queja de la señora María de los Angeles Sánchez San Germán, por presunta violación a sus derechos humanos, atribuible a personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

2.- Oficios 5171/93-1 y 5172/93-1 de fecha 22 de noviembre de 1993, por medio de los cuales esta Comisión comunicó a la quejosa la recepción y admisión de su escrito de

inconformidad bajo el expediente CODHEM/2129/93-1.

3.- Oficio 5173/93-1 del día 22 de noviembre de 1993, por medio del cual este Organismo solicitó al Procurador General de Justicia de la Entidad, se sirviera rendir un informe acerca del cumplimiento de la orden de comparecencia dictada en la causa 465/92 radicada en el Juzgado Primero de Cuantía Menor de Tlalnepantla, México. Así como el diverso CDH/PROC/211/01/3053/93 de fecha 17 de diciembre de 1993, procedente de la referida Dependencia, acompañado de fotocopia del informe signado por el Subcomandante de la Policía Judicial adscrito al Grupo de Presentaciones de Tlalnepantla, y por el Agente comisionado.

4.- Oficio 2812/94-1 de fecha 18 de mayo de 1994, a través del cual esta Comisión solicitó del Procurador General de Justicia del Estado, se sirviera informar respecto del cumplimiento de la orden de comparecencia decretada en contra de la señora Margarita Estudillo Vargas, en la causa 465/92 radicada en el Juzgado Primero de Cuantía Menor de Tlalnepantla, México. Oficio del cual no se recibió respuesta en este Organismo.

5.- Oficio 6331/94-1 del día 21 de septiembre de 1994, por medio del cual esta Comisión solicitó nuevamente al Procurador General de Justicia de la Entidad, se sirviera rendir un informe en términos del punto que antecede.

Así como el diverso CDH/PROC/211/01/3649/94 recibido en este Organismo el 19 de octubre de 1994, suscrito por el referido servidor público, acompañado de copia al carbón del informe rendido por los Agentes Investigadores de la Policía Judicial adscritos al Grupo de Aprehensiones de Toluca, México.

6.- Oficio 7511/94-1 de fecha 7 de noviembre de 1994, enviado por este Organismo, al Procurador General de Justicia del Estado, solicitándole se sirviera rendir un informe acerca del cumplimiento de la orden de comparecencia dictada por el Juez Primero de Cuantía Menor de Tlalnepantla, México, en la causa 465/92. Así como, el diverso CDH/PROC/211/01/29/95 del 5 de enero del presente año, acompañado de fotocopia del informe signado por el Subcomandante de la Policía Judicial adscrito al Grupo de Presentaciones de Tlalnepantla, México.

7.- Oficio 07001 del día 2 de diciembre de 1994, enviado por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, acompañado de copia al carbón del informe suscrito por el Juez Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, y copia certificada de la causa 465/92.

8.- Oficios 274/95-1 y 1541/95-1 de fechas 11 de enero y 23 de febrero de 1995, respectivamente, a través de los cuales esta Comisión de Derechos Humanos, solicitó al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la

Entidad, se sirviera informar si ya se había cumplimentado la orden de comparecencia dictada por el Juez Primero de Cuantía Menor de Tlalnepantla, dentro de la causa 465/92. Así como, el diverso 01968 remitido a este Organismo el 24 de marzo del presente año, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, acompañado de copia al carbón del informe rendido por el Juez de Cuantía Menor de Tlalnepantla, México, y copia certificada de la referida causa.

9.- Oficio 4963/95-1 del día 29 de mayo de 1995, enviado por este Organismo, al Procurador General de Justicia del Estado, solicitándole se sirviera informar si ya había sido cumplida la orden de comparecencia dictada por el Juez Primero de Cuantía Menor de Tlalnepantla, México, en la causa 465/92. Así como el diverso CDH/PROC/211/01/2498/95 de fecha 18 de julio del presente año, acompañado de fotocopia del informe signado por el Subcomandante de la Policía Judicial adscrito al Grupo de Presentaciones de Tlalnepantla.

10.- Oficio 4964/95-1 de fecha 29 de mayo de 1995, mediante el cual esta Comisión de Derechos Humanos, solicitó al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, se sirviera informar acerca del estado procesal de la causa 465/92 radicada en el Juzgado Primero de Cuantía Menor de Tlalnepantla, México. Así como, el diverso 03841 recibido en este Organismo el 16 de junio del

presente año, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, acompañado de copia al carbón del informe rendido por el Juez Primero Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla.

11.- Acta circunstanciada de fecha 5 de septiembre de 1995, en la cual se hizo constar la comunicación vía telefónica que personal de esta Comisión, tuviera con el titular del Juzgado Primero Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, México, a quien se le preguntó acerca del cumplimiento de la orden de comparecencia decretada en contra de la señora Margarita Estudillo Vargas, contestando el mencionado servidor público que la orden aún no es cumplida.

### **III. SITUACIÓN JURÍDICA**

El 3 de noviembre de 1992, el Juez Primero Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, México, decretó en la causa 465/92, orden de comparecencia en contra de la señora Margarita Estudillo Vargas, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Lesiones cometido en agravio de la señora María de los Angeles Sánchez San Germán; en la misma fecha, envió el oficio 154/93 al Procurador General de Justicia del Estado, a través del cual comunicó la referida orden.

El 14 de diciembre de 1994, el Juez Primero Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, México, acordó girar oficio recordatorio al Procurador

General de Justicia del Estado, en relación a la orden de comparecencia decretada en contra de la señora Margarita Estudillo Vargas, y en fecha 6 de enero de 1995, envió el oficio 111/95 al Procurador General de Justicia del Estado de México, comunicándole dicho auto. Sin que a la fecha de emitir esta Recomendación se haya ejecutado la citada orden de comparecencia.

### **IV. OBSERVACIONES**

El análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente CODHEM/2129/93-1, permite concluir que existe violación a los derechos humanos de la señora María de los Angeles Sánchez San Germán, al no darse cumplimiento a la orden de comparecencia decretada en contra de la señora Margarita Estudillo Vargas, dentro de la causa 465/92 radicada en el Juzgado Primero Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, México, siendo esta omisión atribuible a los elementos de la Policía Judicial del Estado, quienes con su omisión transgreden los siguientes preceptos legales:

a) Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en lo conducente dispone: "...La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél...".

b) Artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

México, que en lo conducente dispone: "Corresponde al Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal. La Policía Judicial estará bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público".

c) Artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que en lo conducente dispone: "Son auxiliares de la Administración de Justicia:"

"III. Los Cuerpos de Policía Judicial y de Seguridad Pública Estatal y Municipal;"

d) Artículo 4 del Reglamento de la Policía Judicial del Estado de México, que en lo conducente dispone: "La Policía Judicial tiene las atribuciones siguientes:"

"IX. Ejecutar las órdenes de presentación, comparecencia, aprehensión, reaprehensión, arresto y cateo, expedidas por la autoridad judicial."

e) Artículo 29 del Reglamento de la Policía Judicial del Estado de México, que en lo conducente dispone: "Los Agentes investigadores tienen las obligaciones y facultades siguientes:"

"I. Recibir y dar cumplimiento a las órdenes de investigación, presentación o de otra índole, giradas por el Ministerio Público, así como a las que emanen de la autoridad judicial".

f) Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra señala: "Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio o independientemente de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:"

"I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión".

"XXII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;"

g) Artículo 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que señala: "Se incurre en responsabilidad administrativa por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que en esta Ley se consignan, atendiendo a la

naturaleza de la obligación que se transgreda".

Se afirma lo anterior, en atención a que los elementos de la Policía Judicial del Estado, a los cuales les fue encomendado el cumplimiento de la orden de comparecencia de la señora Margarita Estudillo Vargas, decretada por el Juez Primero Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, dentro de la causa número 465/92, no han realizado las actividades idóneas que les permitan poner a disposición de la autoridad Judicial a la indiciada, no obstante que en el informe de fecha 9 de diciembre de 1993, signado por el Subcomandante de la Policía Judicial adscrito al Grupo de Aprehensiones Víctor Manuel Valentino García, y por el Agente comisionado Arnulfo Barrios Almazán, se anotó que ya se había logrado la ubicación de la señora Margarita Estudillo Vargas.

Como consecuencia de la negligencia con que han actuado los elementos de la Policía Judicial del Estado, a los cuales se les encomendó el cumplimiento de la mencionada orden de comparecencia, la indiciada ha evadido hasta el momento la acción de la justicia, originando que el procedimiento iniciado bajo la causa 465/92, en el Juzgado Primero Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, México, no haya sido continuado, y por ende no se realice en este caso la administración de justicia en la forma pronta, completa e imparcial a que tiene derecho la quejosa, señora María de los Angeles Sánchez San Germán.

Por lo que esta Comisión de Derechos Humanos, formula respetuosamente a usted señor Procurador General de Justicia del Estado de México, las siguientes:

## **V. RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.-** Se sirva ordenar al Director de la Policía Judicial del Estado, el cumplimiento de la orden de comparecencia dictada en contra de la señora Margarita Estudillo Vargas, en la causa 465/92 radicada en el Juzgado Primero Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, México.

**SEGUNDA.-** Se sirva ordenar al titular del Organo de Control Interno, el inicio del procedimiento respectivo, para determinar la responsabilidad administrativa en que han incurrido los elementos de la Policía Judicial, por la dilación en el cumplimiento de la orden de comparecencia referida en la presente Recomendación, e imponer las sanciones procedentes.

**TERCERA.-** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 segundo párrafo de la Ley que Crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso nos sea informada dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación.

Con el mismo fundamento legal invocado, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al

cumplimiento de la Recomendación se envíen a este Organismo dentro del término de quince días hábiles posteriores a la fecha en que haya concluído el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en libertad para hacer pública esta circunstancia.

***A T E N T A M E N T E***

***DRA. MIREILLE ROCCATTI VELAZQUEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO***

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

**"1995 AÑO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"**

Of. CDH/PROC/211/01/3409/95

Toluca, Estado de México, septiembre 25 de 1995.

**DOCTORA MIREILLE ROCCATTI VELAZQUEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E .**

En respuesta a su atento oficio del día 12 de septiembre del año en curso, mediante el cual hace del conocimiento de esta Dependencia la RECOMENDACIÓN NO. 54/95, emitida por el H. Organismo que usted dignamente representa, motivada por la queja presentada por la señora MARIA DE LOS ANGELES SAN GERMAN, y que originó el expediente CODHEM/2129/93-1, le informo:

La misma es aceptada en términos del Artículo 50 Párrafo Segundo de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y en su oportunidad le será remitida la documentación que acredite su debido cumplimiento.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA**

CCP. LIC. CÉSAR CAMACHO QUIROZ, Gobernador del Estado de México.

LIC. RAÚL VERA AGUILAR, Subprocurador General de Justicia.

LIC. BEATRIZ VILLEGAS LAZCANO, Coordinadora de Derechos Humanos.

LAAB/BEVL/SPLB/cnp.